



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

## EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-340/SOT-162

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil tres, en el expediente abierto con motivo de la denuncia ciudadana presentada y ratificada ante esta Procuraduría el día treinta de septiembre de dos mil tres, por el C. Diego Gálvez Chapa, quien denuncia el ruido que es "escuchado por diversos periodos de tiempo, ya sea por la mañana, tarde o inclusive por la noche", proveniente de los inmuebles ubicados en Puerto Cozumel No. 117 y 115, colonia Ampliación Casas Alemán, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07580, México, D.F.; por lo que se emite el siguiente: -----

### -----ACUERDO-----

**PRIMERO.-** Que con fecha diez de octubre de dos mil tres, a efecto de realizar el reconocimiento de hechos, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el domicilio denunciado, acompañado por el denunciante C. Diego Gálvez Chapa, levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, en la cual se asentó lo siguiente: que "en el momento del reconocimiento de los hechos no se escuchó ruido alguno y el denunciante manifiesta que los ruidos son por las noches en forma esporádica, además de que el vecino con domicilio en Puerto Cozumel No. 117, no cuenta con contrabarda, y el de Puerto Cozumel No. 115 está apoyándose en el castillo de construcción del denunciante".-----

**SEGUNDO.-** Que del análisis de los hechos denunciados y de lo observado durante el reconocimiento de los hechos, por lo que hace al ruido, de conformidad con los artículos 8 fracción II, de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, corresponde al Juez Cívico, llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, determinando en su caso, las sanciones correspondientes.-----

**TERCERO.-** Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 24 párrafo tercero de su Reglamento, en relación con el artículo 80 párrafo segundo de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se tiene por no admitido el escrito de denuncia de fecha treinta de septiembre del dos mil tres, toda vez que las facultades de esta Procuraduría se encuentran referidas a recibir y atender denuncias relativas a la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y en el caso particular, los hechos denunciados consistentes en el ruido que es emitido, son competencia del Juez Cívico, debiéndose girar dicha denuncia al Juzgado Cívico, con domicilio en Emiliano Zapata y Guadalupe Victoria, Colonia Cuauhtepc Barrio Bajo, C.P. 07200, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.-----



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

**C U A R T O.-** Respecto de los hechos consistentes en la afectación del castillo del inmueble propiedad del denunciante, en términos de la legislación civil y penal vigente en el Distrito Federal, puede acudir a los Tribunales del Fuero Común, a fin de promover ante tales autoridades la reparación de los daños ocasionados a su propiedad.-----

**Q U I N T O.-** Notifíquese el presente acuerdo al C. Diego Gálvez Chapa.

**S E X T O.-** Conforme a los motivos expuestos, se declara totalmente concluido el expediente en el que se actúa.-----

**S E P T I M O.-** Envíese al archivo el expediente una vez que se de cumplimiento a lo proveído en los puntos de Acuerdo anteriores.-----

Así lo proveyó y firma Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º, fracciones I y III, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 1º, 5º fracción III; 12 fracciones I, II, III y XVIII, y 25 de su Reglamento.-----

*MJ Cancino*

Recibí ORIGINAL  
14 OCTUBRE 2003  
*GÁLVEZ*

*JMH*/XTT/ACMR